

Señor  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**  
E.S.D

**REF:** ACCIÓN ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DE:** JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO  
**CONTRA:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.205.218 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 292597 del C. S. de la, obrando en mi condición de apoderado de **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.476.313 de Bogotá, según poder adjunto, acudo a este despacho para promover **ACCIÓN ORDINARIA LABORAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900.336.004-7** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT 800.149.496-2**, con el fin que se accedan a las siguientes pretensiones:

### **PRETENSIONES**

#### **DECLARATIVAS**

1. Declarar la ineficacia del traslado de mi representado del régimen de prima media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

#### **CONDENATORIAS**

1. Ordenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a colocar a disposición de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**– todos los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.
2. Condenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**–, a recibir las cotizaciones realizadas por mi poderdante en el régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** todos los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.
3. Condenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a todas aquellas pretensiones ultra y extra petita que el Despacho considere pertinentes.

4. Condenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al pago de las costas, expensa, agencias en derecho y todo gasto procesal que se genere en el litigio.

### HECHOS

1. Mi poderdante se afilió y cotizó a pensión a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** desde abril de 1983 hasta septiembre de 1995.
2. En enero de 1995, mi representado se trasladó a la AFP **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la cual continuó cotizando.
3. Las AFP al momento del traslado no le indicó a mi representado las diferencias que existían entre el RPM y el RAIS.
4. La AFP no le realizó a mi representado una proyección del monto de pensión que recibiría en cada uno de los regímenes pensionales RAIS y RPM.
5. Mi representado al momento de tomar la decisión de cambiarse de régimen pensional no recibió una información clara, calificada y suficiente.
6. Mi representado mediante derecho de petición radicado **2023\_17184065**, el 17 de octubre de 2023, solicitó la afiliación al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones.
7. Colpensiones mediante respuesta con No. **BZ2023\_17244523-2824131** del 17 de octubre de 2023, notificada por correo electrónico certificado niega la petición.

### ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

La ley 100 de 1993 en sus artículos 36 y 13, literal b), contempló que la decisión tomada por el afiliado en cuanto a su traslado entre regímenes pensionales debe ser libre y voluntaria, en caso contrario, se impondría la sanción establecida en el artículo 271 de la norma en comento, la cual consiste en **“que la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador”**.

De igual manera el artículo 272 ibidem determinó la inaplicación de toda disposición que socave los derechos de los trabajadores cuando se encuentren amenazados sus derechos a libertad, la dignidad humana y las condiciones más favorables contentivas en el artículo 53 de la Carta.

Las entidades del RPM (régimen de prima media) o el RAIS (régimen de ahorro individual) deben garantizar que al momento en que el afiliado toma la decisión de trasladar sus aportes y su expectativas de pensión, la información suministrada por estas entidades sea completa, de tal manera que se garantice que la decisión tomada fue verdaderamente autónoma y consiente, y en ese sentido tendrán que demostrar los fondos de pensiones que le dieron a

conocer al afiliado los riesgos y beneficios que implicaba tal determinación, postura que ha sido sentada en la sentencia CSJ SL12136-2014 de la siguiente manera:

*En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto del que libremente escojan los afiliados, lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión.*

*Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.*

*Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa. Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.*

Es de señalar entonces, que al momento que en que el afiliado toma la decisión de efectuar su traslado de régimen, las administradoras de pensiones tienen el deber de suministrar información clara, calificada y suficiente respecto de las consecuencias y beneficios que se desprenden de esta elección, La expresión libre y voluntaria del literal b) del artículo 13

contentiva en la ley 100 de 1993, supone el cumplimiento a cabalidad del deber de información que debe contener las ventajas y consecuencia de la decisión del trabajador de cambiar sus aportes de régimen pensional, y es por esto que, la Corte Suprema de Justicia Sala Labora mediante sentencia SL12136-2014 indicó lo siguiente:

*«existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito»*

En ese sentido, las entidades que incursionaron en el sistema de seguridad social a partir de la ley 100 de 1993 (RAIS) y quienes asumirían la gestión y manejo de los ahorros de los afiliados en adelante, tenían la obligación de suministrar a las personas afiliadas al RPM que quisieran trasladar sus aportes a estas entidades, toda la información necesaria para garantizar la transparencia de sus acciones, de tal suerte que, los sujetos trasladados pudieran escoger la mejor alternativa, pero esto debía ser a través de elementos ilustrativos, claros y precisos, atendiendo a que a su naturaleza es un servicio público esencial.

Así las cosas, no podían las administradoras de fondos de pensiones en su afán de alcanzar las metas en sus afiliaciones, socavar la obligación de proveer la información clara, completa de las consecuencia y beneficios del traslado de régimen, pues este servicio de seguridad social debía estar enmarcado de transparencia, lealtad y buena fe de quien presta un servicio de esta naturaleza,

Como quiera que, los nuevos actores que se presentaban en el tablero de la seguridad social en Colombia, a pesar de que la ley les permitió lucrarse de dicha actividad, esta prerrogativa no era sin límites y mucho menos se encontraba desligada de las restricciones que le imponía la Constitución al ser un servicio público, por consiguiente, cada persona vinculada al RPMPD que quisiera trasladar sus aporte a estas administradoras privadas, debía proveérsele las explicaciones claras de las ventajas y desventajas objetivas entre cada uno de los regímenes vigentes, así como las consecuencia futuras que traerían sus decisiones y la incidencia sobre el momento de disfrute de sus pensiones, así como el monto mensual que percibirían al cumplir cualquiera de las condiciones cubiertas como: vejez, invalidez y muerte, a través del otorgamiento de diferentes tipos de prestaciones. Obligación que de antaño era exigida, tal como lo dice la Corte Suprema de Justicia. SL1452-2019. Radicación n.º 68852:

*“Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».*

*“Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.”*

Y es que las AFP privadas al tener la doble característica de ser prestadores de servicios financieros y de seguridad social, cuentan con todas las herramientas, tecnología y equipos para ser capaces de entregar una información precisa, el usuario se encuentra en condiciones desiguales y es el fondo quien en su condición preeminente debía hacer un parangón entre los beneficios y desventajas del traslado.

La Corte Suprema de Justicia-Sala Labora. Considera que la simple suscripción del formulario de afiliación acompasado del mismo u otro documento donde se destaquen expresiones como: **“la afiliación se hace libre y voluntaria»**, **«se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones”** o similares no cumplen con la carga de dar por sentado el deber de información, pues si bien se acredita el consentimiento, este no tiene la condición de ser informado. Sobre el particular, en la sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

*Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».*

*Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la*

*trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].*

El traslado pensional debe brillar por una clara ilustración al usuario por parte de la AFP respecto de las características de cada uno de los regímenes, resaltando las ventajas, las desventajas, los riesgos y consecuencia intrínsecas de dicho cambio, por consiguiente, para considerarse efectivo el traslado debe demostrarse que existió un consentimiento informado. CSJ SL19447-2017:

*“Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.*

*Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.*

*Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.*

*Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

*Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.”*

De manera que, existirá ineficacia de traslado cuando se presente cualquiera de las siguientes

situaciones:

- I. La información suministrada fue insuficiente.
- II. La información otorgada al momento de la suscripción del formulario de traslado no corresponda a la realidad.
- III. Las administradoras de Fondos de Pensiones deberán aportar pruebas sobre los datos proporcionados a los afiliados y en caso de no ser ciertos, serán acreedores de las sanciones pecuniarias del artículo 271 de la ley 100 de 1993, allí deberá constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional

La validez del traslado del régimen de pensión, se desprenderá de la demostración del consentimiento informado ya advertido en precedencia, en consecuencia, si se asevera que no existió el cumplimiento de dicha condición, corresponderá a la enjuiciada derruir lo afirmado, y solo sucederá esto si, quien brindó la información enerva y aporta tales documentos que permitan distinguir de manera precisa y amplia que el consentimiento manifestado al momento de tomar la decisión contaba con las garantías de transparencia que le permitieron optar por la mejor opción al afiliado.

Como el trabajador no puede acreditar que no recibió la información pertinente, le corresponderá esta carga a la AFP demandada, lo anterior con fundamento en el artículo 1604 del Código Civil que establece que **“la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo”**, es por ello que, al fondo de pensiones es a quien le incumbe acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional, pues el deber de cuidado y diligencia circunscribía a la AFP por estar en una posición superior y al contar con toda la experiencia y herramientas para otorgar una asesoría confiable.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Señor Juez Laboral del Circuito de Cali, usted es el competente para conocer de esta demanda atendiendo a los señalado en el artículo 11 del decreto ley 2158 de 1948 (Código procesal del trabajo), modificado por el Modificado por el art. 8, Ley 712 de 2001. *” Competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral. **En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.***

### CLASE DE PROCESO

Proceso ordinario de primera instancia.

### ANEXOS

1. Poder conferido para demanda.
2. Cedula de ciudadanía del demandante.

3. Certificado de existencia y representación de los demandados.
4. Soporte de traslado por correo electrónico de la demanda.

### RELACIÓN DE PRUEBAS:

#### DOCUMENTALES

1. Historia laboral de Colfondos.
2. Derecho de petición radicado No. **2023\_17184065** ante Colpensiones.
3. Respuesta No. **BZ2023\_17244523-2824131** respecto de la nulidad del traslado emitida por Colpensiones.

#### NOTIFICACIONES

**DEMANDADO COLPENSIONES:** recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 y dirección electrónica [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

**DEMANDADO COLFONDOS:** recibirá notificaciones en la Calle 67#7-94 Bogotá o en la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

**DEMANDANTE:** recibe notificaciones en la avenida calle 12 #6-5 Cali (valle). dirección electrónica; [jairojas777@gmail.com](mailto:jairojas777@gmail.com).

**APODERADO DEMANDANTE:** Recibiré notificaciones en la Calle 72B # 3 N 98 Barrio Ciudadela Floralia Cali (valle) y dirección electrónica [dalegoca\\_21@hotmail.com](mailto:dalegoca_21@hotmail.com) Cel. 3208285037.

Respetuosamente.

Construyendo Soluciones

**DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO**

CC 1.014.205.218

Tarjeta profesional No. 292597 del C. S. J.

Cel 320 8285037

Señor.

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**

E. S. D.

**ASUNTO:** PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DEMANDA.

**JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía 19.476.313 de Bogota, mediante el presente escrito confiero poder amplio y suficiente a **DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.205.218 de Bogotá, portador de la T.P No.292597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de mis derechos, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** NIT 900.336.004-7 y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** NIT 800.149.496-2, cuyo propósito es que se declaren y se condene al demandado a las siguientes pretensiones:

#### **DECLARATIVAS**

1. Declarar la ineficacia de traslado de mi representado del régimen de prima media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

#### **CONDENATORIAS**

1. Ordenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a colocar a disposición de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** todos los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.
2. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a recibir las cotizaciones realizadas por mi poderdante en el régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** todos los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.
3. Condenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a todas aquellas pretensiones ultra y extra petita que el Despacho considere pertinentes.
4. Condenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al pago de las costas, expensa, agencias en derecho y todo gasto procesal que se genere en el litigio.





Mi abogado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, revisar el proceso, presentar recursos, allegar memoriales, notificarse de autos y providencias, y si es el caso seguir a continuación de este proceso, el ejecutivo laboral correspondiente, y, en general otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses y sean de carácter procesal y sustancial.

Atentamente,

**JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**  
CC 19.476.313 de Bogotá  
Correo electrónico: jairojas777@gmail.com



**DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO**  
CC 1.014.205.218 de Bogotá  
T.P No.292597 del Consejo Superior de la Judicatura  
Correo electrónico: dalegoca\_21@hotmail.com



**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**  
CERTIFICA:

**14**  
Notaría

Este documento dirigido a:  
Fue presentado personalmente por:

**ROJAS CASTRO JAIRO AUGUSTO**

quien se identificó con **C.C. 19476313**  
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. k6ocl



En constancia firma nuevamente en Bogotá el día: 2023-10-09 16:51:55

El Compareciente

12499-cfa2516c

**ERIKA ANDREA MACIAS GARDENAS**  
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1962

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

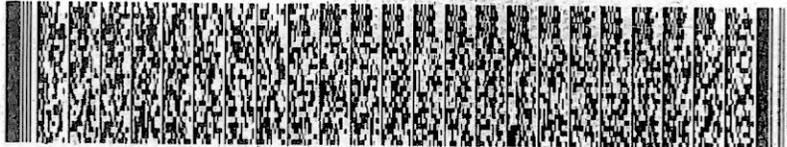
1.64  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-AGO-1980 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00004881-M-0019476313-20080401 0000123193A 1 1480005889

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.476.313  
ROJAS CASTRO

APELLIDOS  
JAIRO AUGUSTO

NOMBRES

*Jairo Augusto Rojas Castro*

FIRMA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4144512266564805**

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")**

**NIT: 800149496-2**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPANÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4144512266564805

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4144512266564805

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Alexandra Castillo Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 51840113

**CARGO**

Segundo Suplente del Presidente  
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Juliana Ortiz Ortiz  
Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023

CC - 52514572

Tercer Suplente del Presidente  
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023093160-000 del día 30 de agosto de 2023 que con documento del 17 de agosto de 2023 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 393 del 17 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

*NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



# Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. Fondo de Pensiones Obligatorias

## Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

### Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198604		0		.00	.00	00	
198605		0		.00	.00	00	
198606		0		.00	.00	00	
198607		0		.00	.00	00	
198608		0		.00	.00	00	
198609		0		.00	.00	00	
198701		0		.00	.00	00	
198702		0		.00	.00	00	
198703		0		.00	.00	00	
198704		0		.00	.00	00	
198705		0		.00	.00	00	
198706		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198707		0		.00	.00	00	
198708		0		.00	.00	00	
198709		0		.00	.00	00	
198710		0		.00	.00	00	
198711		0		.00	.00	00	
198712		0		.00	.00	00	
199004		0		.00	.00	00	
199104		0		.00	.00	00	
199510	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	690,000.00	62,895.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199511	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	690,000.00	62,895.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199512	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	690,000.00	62,895.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199601	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	101,143.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199602	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	101,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199603	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	98,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199604	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	101,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199605	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	101,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	101,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199607	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	100,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199608	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199609	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199610	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199611	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199612	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,660.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199612	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	500,000.00	50,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	860,525,232	CALEFACTORES Y AIRES S.A.S CAL	1,000,000.00	100,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	780,000.00	78,000.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199702	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,600,000.00	235,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199703	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,600,000.00	251,118.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199704	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	3,380,000.00	331,759.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199705	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	3,380,000.00	338,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199706	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	3,380,000.00	338,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,366,000.00	231,665.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199708	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,366,000.00	236,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199709	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,366,000.00	236,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199710	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,410,800.00	241,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199711	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,410,800.00	241,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199712	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,410,800.00	241,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	2,410,800.00	241,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802	NIT	891,500,015	BANCO DEL ESTADO	241,080.00	24,107.00	03	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199803		0		.00	.00	00	
199804		0		.00	.00	00	
199805		0		.00	.00	00	
199806		0		.00	.00	00	
199807		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199808		0		.00	.00	00	
199809		0		.00	.00	00	
199810		0		.00	.00	00	
199811		0		.00	.00	00	
199812		0		.00	.00	00	
199901		0		.00	.00	00	
199902		0		.00	.00	00	
199903		0		.00	.00	00	
199904		0		.00	.00	00	
199905		0		.00	.00	00	
199906		0		.00	.00	00	
199907		0		.00	.00	00	
199908		0		.00	.00	00	
199909		0		.00	.00	00	
199910		0		.00	.00	00	
199911		0		.00	.00	00	
199912		0		.00	.00	00	
200001		0		.00	.00	00	
200002		0		.00	.00	00	
200003		0		.00	.00	00	
200004		0		.00	.00	00	
200005		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200006		0		.00	.00	00	
200007		0		.00	.00	00	
200008		0		.00	.00	00	
200009		0		.00	.00	00	
200010		0		.00	.00	00	
200011		0		.00	.00	00	
200012		0		.00	.00	00	
200101		0		.00	.00	00	
200102		0		.00	.00	00	
200103		0		.00	.00	00	
200104		0		.00	.00	00	
200105		0		.00	.00	00	
200106		0		.00	.00	00	
200107		0		.00	.00	00	
200108		0		.00	.00	00	
200109		0		.00	.00	00	
200110		0		.00	.00	00	
200111		0		.00	.00	00	
200112		0		.00	.00	00	
200201		0		.00	.00	00	
200202		0		.00	.00	00	
200203		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200204		0		.00	.00	00	
200205		0		.00	.00	00	
200206		0		.00	.00	00	
200207		0		.00	.00	00	
200208		0		.00	.00	00	
200209		0		.00	.00	00	
200210		0		.00	.00	00	
200211		0		.00	.00	00	
200212		0		.00	.00	00	
200301		0		.00	.00	00	
200302		0		.00	.00	00	
200303		0		.00	.00	00	
200304		0		.00	.00	00	
200305		0		.00	.00	00	
200306		0		.00	.00	00	
200307		0		.00	.00	00	
200308		0		.00	.00	00	
200309		0		.00	.00	00	
200310		0		.00	.00	00	
200311		0		.00	.00	00	
200312		0		.00	.00	00	
200401		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200402		0		.00	.00	00	
200403		0		.00	.00	00	
200404		0		.00	.00	00	
200405		0		.00	.00	00	
200406		0		.00	.00	00	
200407		0		.00	.00	00	
200408		0		.00	.00	00	
200409		0		.00	.00	00	
200410		0		.00	.00	00	
200411		0		.00	.00	00	
200412		0		.00	.00	00	
200501		0		.00	.00	00	
200502		0		.00	.00	00	
200503		0		.00	.00	00	
200504		0		.00	.00	00	
200505		0		.00	.00	00	
200506		0		.00	.00	00	
200507		0		.00	.00	00	
200508		0		.00	.00	00	
200509		0		.00	.00	00	
200510		0		.00	.00	00	
200511		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200512		0		.00	.00	00	
200601		0		.00	.00	00	
200602		0		.00	.00	00	
200603		0		.00	.00	00	
200604		0		.00	.00	00	
200605		0		.00	.00	00	
200606		0		.00	.00	00	
200607		0		.00	.00	00	
200608		0		.00	.00	00	
200609		0		.00	.00	00	
200610		0		.00	.00	00	
200611		0		.00	.00	00	
200612		0		.00	.00	00	
200701		0		.00	.00	00	
200702		0		.00	.00	00	
200703		0		.00	.00	00	
200704		0		186,670.00	20,534.00	07	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705		0		18,664.00	2,054.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705		0		880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706		0		880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707		0		880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708		0		880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200709		0	.	880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710		0	.	880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711		0	.	880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712		0	.	880,000.00	96,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	140,000.00	16,644.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801		0	.	880,000.00	100,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802		0	.	880,000.00	101,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	572,500.00	67,782.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	676,250.00	79,721.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803		0	.	880,000.00	101,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	103,000.00	11,861.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,550,000.00	178,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,550,000.00	178,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200807	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,095,000.00	240,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,095,000.00	240,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,095,000.00	240,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,095,000.00	240,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,095,000.00	240,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,094,000.00	240,782.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901		0	.	.00	.00	00	
200902	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,136,000.00	130,669.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,533,000.00	291,310.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200904	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,177,000.00	250,341.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	176,000.00	22,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,177,000.00	250,341.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	176,000.00	22,006.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,177,000.00	250,341.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,177,000.00	250,341.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	175,000.00	21,580.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200908	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,352,000.00	270,465.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,450,000.00	281,750.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,388,000.00	274,635.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,418,000.00	278,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,415,000.00	277,724.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,415,000.00	277,724.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	78,000.00	10,022.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,036,000.00	349,169.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,486,000.00	285,919.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	75,000.00	9,460.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	75,000.00	9,459.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,486,000.00	285,919.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,486,000.00	285,919.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	75,000.00	9,560.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201007	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,486,000.00	285,919.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	75,000.00	9,371.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,486,000.00	285,919.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	75,000.00	9,168.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,544.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,546.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,202,000.00	368,214.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,546.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,561,000.00	294,546.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,665,000.00	306,475.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,929,000.00	336,804.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	162,000.00	20,739.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,797,000.00	321,639.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,496,000.00	402,071.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	162,000.00	20,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	162,000.00	20,359.00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,797,000.00	321,639.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,797,000.00	321,639.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	162,000.00	20,270.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	162,000.00	20,163.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,797,000.00	321,639.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,951,000.00	339,397.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,475,000.00	169,625.00	21	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,300,000.00	494,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	128,000.00	16,016.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,014,000.00	346,578.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,939,000.00	337,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201307	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	359,305.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	360,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,133,000.00	357,760.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,179,000.00	480,553.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	372,820.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,247,000.00	373,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	391,406.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,275,000.00	491,624.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	392,578.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,377,000.00	388,286.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201505	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	390,048.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	392,578.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	392,578.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,921,000.00	335,843.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	392,578.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,414,000.00	385,905.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,523,000.00	290,161.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,306,000.00	495,222.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	423,282.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,629,000.00	532,303.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	425,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	416,282.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	414,959.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,697,000.00	408,396.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,000.00	437,732.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,960,000.00	562,979.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201703	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	454,571.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,961,150.00	455,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,174,656.00	480,129.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,248,487.00	603,610.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,233,043.00	486,810.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201901	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,538,300.00	636,962.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,451.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,418,452.00	508,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,465,457.00	513,549.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,423,531.00	508,734.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,423,531.00	508,734.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,423,531.00	508,734.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,423,531.00	508,734.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,813,745.00	553,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	8,003,621.00	920,433.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202011	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,230.00	595,270.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,488,135.00	746,214.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,176,229.00	595,270.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,924,802.00	681,377.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,541.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,352,221.00	615,542.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,708,732.00	771,506.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,616,420.00	760,946.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,249.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,879,914.00	676,280.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,411.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,794.00	660,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202209	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,249.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,740,793.00	660,249.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	839,375.00	96,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	7,224,821.00	830,877.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,056,250.00	121,469.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202306	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202307	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202308	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202309	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6,670,859.00	767,198.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

## Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198304		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	7,470.00	.00	06	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198305		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198306		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198307		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198308		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198309		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198310		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198311		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198312		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198401		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198402		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198403		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198404		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198405		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198406		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198407		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198408		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198409		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198410		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198411		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198412		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198501		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198502		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198503		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198504		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198505		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198506		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198507		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	14,610.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198508		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198509		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198510		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198511		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198512		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198601		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198602		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198603		1,006,402,268	CORPORAC COL AHOR VIV S A	17,790.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198610		1,008,209,879	HELYARCO LTDA	41,040.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198611		1,008,209,879	HELYARCO LTDA	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		1,008,209,879	HELYARCO LTDA	41,040.00	.00	15	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	39,310.00	.00	12	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	39,310.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198808		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198812		1,008,225,403	ANTEQUERA GOMEZ ESCOBAR ASO	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	08	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198905		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198907		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		1,006,130,653	ALUTROCOLOR	136,290.00	.00	26	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	11	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199006		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199007		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	21	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		1,006,127,835	ARAUTOS LTDA	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		1,003,301,681	RENOSA S.A.	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		1,003,301,681	RENOSA S.A.	111,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199103		1,003,301,681	RENOSA S.A.	111,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199105		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	04	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199106		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199107		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199108		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199109		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199110		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199111		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2023/10/05

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/10/01

Identificación C.C 19476313

Nombre JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1492.28

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199112		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199201		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	254,730.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	165,180.00	.00	10	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199204		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199204		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	181,050.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	181,050.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		1,008,217,602	PREGO TELEVISION S.A.	165,180.00	.00	13	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	181,050.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	346,170.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199301		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199302		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199303		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	427,560.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199404		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199407		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199408		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199409		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199410		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199411		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/10/05**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/10/01**

Identificación **C.C 19476313**

Nombre **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1492.28**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199412		1,008,225,193	CALEFACTORES Y AIRES LTDA	570,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199501		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199502		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199504		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199508		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199509		8,605,252,326	CALAIRES CALEFACTORES Y AIRES	690,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).



Cali (Valle) octubre 2023

Señores  
**COLPENSIONES**  
E. S. D.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

**DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía 1.014.205.218 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 292597, actuando como apoderado de **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía 19.476.313 de Bogotá, me permito solicitar se acepte la **INEFICACIA DE TRASLADO AL RAIS y SE ACEPTÉ SU AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA**, a favor de mi mandante.

#### PETICION

1. Que se tenga por nulo el traslado del RPM al RAIS de mi mandante.
2. Que COLPENSIONES pida el traslado del capital ahorrado en el RAIS, aportes necesarios para el reconocimiento de la prestación económica deprecada.
3. Que se acepte la afiliación del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** al RPM administrado por Colpensiones.
4. Que la respuesta a esta petición sea también enviada al correo electrónico aportado.

#### ANEXOS

1. Copia de poder debidamente autenticados
2. Copia de autorización.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.
4. Copia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscriptor abogado.
5. Formulario de notificación.

#### NOTIFICACIÓN

Dirección: Calle 72B # 3 N 98, Cali (valle), email [dalegoca\\_21@hotmail.com](mailto:dalegoca_21@hotmail.com)

Atentamente,

  
**DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO**  
CC: 1.014.205.218 de Bogotá  
T.P. 292597 del C. S. de la J.



Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Señor (a)  
DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO  
CALLE 72B No. 3N - 98  
Cali, Valle Del Cauca

**Referencia:** Radicado No. 2023\_17184065 del 17 de octubre de 2023  
**Ciudadano:** JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 19476313  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “Que se tenga por nulo el traslado del RPM al RAIS de mi mandante”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup>Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023\_17244523-2824131

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la fiscalía general de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023\_17244523-2824131  
cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval  
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Carmen Lucia Guerra Petro-Analista-Dirección de administración y solicitudes y PQRS XDC  
Revisó: